

CIENCIAS CONTABLES

CUADERNO DE
INVESTIGACIÓN DE
ESTUDIANTES N° 2

FACULTAD DE
CIENCIAS
CONTABLES



PUCP

Cuaderno de Investigación de Estudiantes N° 2

Facultad de Ciencias Contables

Pontificia Universidad Católica del Perú

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (511) 626-2000 Anexos 5350 - 5354

fadmcont@pucp.edu.pe

Diagramación: **K&J** Soluciones Gráficas de: Elit León Atauqui

Impreso en Perú

300 Ejemplares

Agosto 2015

**FACULTAD DE
CIENCIAS
CONTABLES**



PUCP

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

**CUADERNO DE INVESTIGACIÓN DE
ESTUDIANTES N° 2**

LIMA-PERÚ
2015

INDICE

PRESENTACIÓN	5
LOS MERCADOS FINANCIEROS ELECTRÓNICOS EN EL PERÚ Y EL FOREX: FACTORES CLAVE PARA SU DESARROLLO.....	7
EN BÚSQUEDA DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN EL PERÚ: ¿LA RESOLUCIÓN N° 045-2010-EF/94 DEL CNC ES LA MEJOR SOLUCIÓN?	43

PRESENTACIÓN

La Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el objetivo de desarrollar la competencia de investigación entre sus estudiantes, impulsa cada año la realización del Concurso de Iniciación en la Investigación en Contabilidad. Este contribuye a que nuestros estudiantes puedan presentar sus trabajos de investigación en eventos nacionales o internacionales.

En este marco, en el año 2014, uno de los trabajos premiados en el Concurso de Iniciación en la Investigación de la Facultad de Ciencias Contables logró el primer premio en el IV Congreso Regional del Centro Oriental de Estudiantes de Ciencias Contables y Financieras, realizado en el Callao, y cuya organización estuvo a cargo de la Universidad Nacional del Callao. Los trabajos de investigación reconocidos en el año 2014 y que son incluidos en este segundo cuaderno de investigación de estudiantes corresponden a las áreas de Finanzas y Contabilidad financiera.

En el trabajo de investigación “Los mercados financieros electrónicos en el Perú y el Forex: factores clave para su desarrollo”, que fue premiado con el primer puesto, la autora lleva a cabo un análisis para demostrar que estos mercados se pueden desarrollar mediante la creación de un marco regulatorio que haga viable la oportunidad de invertir en mercados diversificados OTC (*Over the Counter*). Para efectos de lograr el objetivo de la investigación, se revisó algunas experiencias en regulación sobre el mercado Forex en Norteamérica y Europa.

En el trabajo de investigación reconocido con el segundo puesto, denominado “En búsqueda de la armonización contable en el Perú: ¿La Resolución N° 045-2010-EF/94 del CNC es la mejor solución?”, el autor presenta un análisis sobre la evolución del proceso de armonización contable en Perú. En función de ello, establece el marco teórico general, y efectúa un análisis de la vinculación con la economía y otras experiencias similares relacionadas.

La difusión de estos trabajos, incorporados en el segundo cuaderno de investigación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP, tiene como objetivo poner al alcance del alumnado de las distintas universidades nacionales y extranjeras los aportes incorporados en cada uno. Asimismo, apunta a motivar a los demás estudiantes a incursionar en el área de investigación.

Expresamos nuestras felicitaciones a los alumnos que participaron en este concurso, así como a los profesores que evaluaron los trabajos con el fin de garantizar el nivel académico en la actividad desarrollada.

Oscar Díaz Becerra
Decano
Facultad de Ciencias Contables
Pontificia Universidad Católica del Perú

**LOS MERCADOS FINANCIEROS
ELECTRÓNICOS EN EL PERÚ Y EL
FOREX: FACTORES CLAVE PARA SU
DESARROLLO**

AUTOR:
VILLAVICENCIO LLANOS, Luz Cecilia
villavicencioluzc@gmail.com

RESUMEN	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	13
1. Glosario de términos.....	13
2. Antecedentes	15
3. Método de investigación	22
CAPÍTULO II: DESARROLLO DEL TEMA	24
1. Forex en el Perú.....	24
2. Entrevistas con expertos y consideraciones adicionales	25
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	29
BIBLIOGRAFÍA	31
ANEXOS.....	35

RESUMEN

El presente trabajo consiste en definir los factores clave que demarcarán el desarrollo de los mercados financieros electrónicos en el Perú a través del mercado de divisas o Forex (*Foreign Exchange*). El objetivo principal es demostrar, por un lado, que dichos mercados pueden ser desarrollados a través de la creación de un marco regulatorio que haga viable la oportunidad de invertir en mercados diversificados OTC (*Over the Counter*); y, por otro que el aspecto educacional es un factor fundamental que deberá ser llevado a cabo por los brókers para su desarrollo.

En función de ello, se realizó una revisión de experiencias en regulación en referencia al mercado Forex en Europa y Norteamérica. Asimismo, entrevistamos a representantes de empresas extranjeras que brindan acceso al mercado cambiario (conocidas como brókers) con oficinas en el país. Las entrevistas consistieron en obtener sugerencias para establecer un marco regulatorio, así como para resaltar la necesidad de información y educación financiera de calidad para aquellos inversionistas interesados en dicho mercado.

Se concluye, en el presente trabajo, que los factores cruciales que posibilitan el desarrollo de los mercados financieros electrónicos en el Perú, a través del Forex, son principalmente la necesidad de la implantación de una regulación que asegure la protección al inversionista y el rol que los brókers deberán cumplir en el ámbito de la educación financiera de sus clientes. De este modo, se asegurará que dicho mercado pueda convertirse en una alternativa de inversión importante y pueda, a su vez, ser uno de los principales motores de inversión en el país.

Palabras clave: Forex, mercados financieros electrónicos, bróker, regulación.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las inversiones en divisas en el Perú se han venido desarrollando a través del uso de intermediarios financieros regulados, tales como la banca comercial, empresas transnacionales y bancos centrales. Estos se encargan de realizar la transferencia de los agentes con fondos excedentes hacia aquellos deficitarios. De esta forma, pueden aprovechar las economías de escala gestionando (Hilbck Ríos, 2012) el dinero de inversionistas que desconocen mayormente de técnicas financieras para poder invertir.

Pese a ello, existe otro tipo de intermediario financiero que, a diferencia de los anteriores mencionados, no gestiona el dinero de los inversionistas, sino que brindan el servicio de asesoramiento y posibilidad de inversión en el mercado divisas entre otro tipo de inversiones *Over the Counter* (OTC). Esto se lleva a cabo a través de plataformas electrónicas, que brindan carta abierta a invertir en divisas, contratos por diferencia CFD, bonos, acciones, entre otros. Si bien en nuestro país dicho ámbito se encuentra en etapa de crecimiento, lo cierto es que cada vez más peruanos que cuentan con excedentes deciden invertir en este tipo de mercados, personas que no necesariamente cuentan con conocimientos financieros avanzados.

Con respecto a este punto, es importante resaltar que la inversión en este tipo de mercados OTC no se encuentra regulada, debido principalmente a un desconocimiento de las potencialidades de dicho mercado y su funcionamiento frente a otro tipo de inversiones. Cabe señalar que el sustento de la importancia de una regulación¹ tiene un doble propósito: por un lado, el inversionista tendrá un respaldo del ente regulador por la inversión realizada ante una posible quiebra del bróker; y, por otro lado, el bróker atraerá a mayores inversionistas, producto de dicha relación. Asimismo, será importante la promoción de una educación financiera de calidad –por parte del bróker– para que los inversionistas cuenten con herramientas y técnicas financieras que les posibiliten tener disciplina y conocimientos técnicos sólidos al momento de invertir y, así, reducir el riesgo de pérdidas. En este marco, es importante el papel educador que cumplirá el bróker para que el inversionista logre cumplir con el objetivo de hacer rentable su inversión, puesto que, en la medida que esto suceda, atraerá a más inversionistas. De esta manera, se sentarán las bases para el crecimiento de dicho mercado.

¹ En esta parte, se deberá tomar en cuenta la regulación realizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores como modelo. Dicho marco se comentará en las líneas siguientes.

CAPÍTULO I:

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

I. Glosario de términos

- a. **Análisis fundamental** (Superintendencia del Mercado de Valores, 2014): Es el estudio específico de las características y estructura de una empresa. Suele analizarse en detalle la estructura de capital, el flujo de efectivo, la estructura del balance, la rentabilidad de las empresas, su participación en el mercado, etc.
- b. **Análisis técnico** (Superintendencia del Mercado de Valores, 2014): Refiere al estudio de cómo actúan la oferta y la demanda en relación con una acción determinada o el mercado como un todo. En este análisis, se prescinde de la bondad de la acción o de la situación económica del país; solamente se examina la oferta y la demanda, a través del comportamiento de precios, volumen, paquetes negociados, etc. Entre los instrumentos principales del análisis técnico, se encuentran el análisis gráfico y la estadística.
- c. **Bróker**: Es el intermediario que solo puede operar por cuenta de sus clientes; a diferencia del *dealer*, no puede actuar por cuenta propia (Bolsa de Barcelona, 2014).
- d. **CNMV** (Comisión Nacional del Mercado de Valores – Bolsa de Barcelona, 2014): Es la entidad española de derecho público y con personalidad jurídica propia, creada por la Ley de Reforma del Mercado de Valores de 1988. Entre sus funciones, se encarga de la ordenación, supervisión e inspección, tanto con respecto a los mercados de valores como a la actividad de las personas físicas y jurídicas, que se relacionen con ellos. Está regida por un Consejo, en cuya cabeza hay un presidente nombrado por el Gobierno.
- e. **Corretaje**: Consiste en el derecho o comisión que perciben los intermediarios financieros por las operaciones realizadas (Bolsa de Barcelona, 2014).
- f. **Dealing Desk**: Es la mesa de negociación, en la cual se producen las transacciones de compra y venta de valores y activos financieros. También, se denomina mesa de operaciones. Solo a través de un *dealing desk* el bróker puede ser contrapartida de las operaciones del cliente.

- g. **Forex:** Es una denominación formada por la unión de dos palabras: «*Foreign*» y «*Exchange*» (juntas refieren a 'intercambio extranjero'). De este modo, se hace referencia al mercado de divisas internacionales a nivel mundial (Hernando, 2008).
- h. **Inversor:** Es la persona física o jurídica que realiza operaciones de compra o venta de valores negociables.
- i. **Market Maker** (Investopedia, 2014): Es una empresa de sociedad de valores que acepta el riesgo de mantener un determinado número de acciones de un valor concreto, a fin de facilitar el comercio con seguridad. Cada creador de mercado compite por el flujo de órdenes de clientes, mediante la visualización de compra y venta de citas para un número garantizado de acciones. Una vez que se recibe un pedido, el creador de mercado vende de inmediato desde su propio inventario o pretende obtener una orden de compensación. Este proceso se lleva a cabo en cuestión de segundos.
- j. **Mercado financiero electrónico:** Consiste en una plataforma virtual, en la que se negocian activos, productos e instrumentos financieros por demandantes y oferentes, y se fija un precio público. Se puede acceder a esta plataforma las 24 horas del día, debido a que tiene acceso a todos los mercados del mundo (Palomo Zurdo, 2013).
- k. **Mercado OTC** (Bolsa de Barcelona, 2014): Es un mercado que no está sujeto a regulación ni supervisión externa. Los mercados OTC no suelen tener una sede física, y la negociación se realiza por teléfono o computadora. A diferencia de lo que ocurre en los mercados organizados, las operaciones no están estandarizadas, sino que las condiciones de las mismas son fijadas de forma libre y directa por las partes (aunque pueden existir acuerdos generales sobre procedimientos). No existe ningún órgano de compensación y liquidación que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los contratantes; por ello, en estos mercados suelen operar entidades de gran solvencia.
- l. **Mercado de divisas:** En este mercado, el objeto de contratación son las divisas autorizadas y convertibles a la moneda nacional. Ello se realiza entre las instituciones financieras por cuenta propia o por cuenta ajena, y puede ser al contado o a plazo.
- m. **Trader:** Es el especialista que opera en el mercado bursátil con estrategias a corto plazo, utilizando patrones para predecir el futuro.

2. Antecedentes

a. Mercados financieros electrónicos y el Forex

Los mercados financieros electrónicos, especialmente el mercado de divisas, son mercados extrabursátiles –conocidos como OTC (*Over the Counter*)–. En este, las contrapartes determinan los contratos de acuerdo con sus necesidades (Lien, 2007), por lo que existe una multiplicidad de estos, en la medida que cada condición o necesidad de cada compañía es distinta. A diferencia del mercado bursátil, las operaciones OTC no tienen una cámara de compensación; es decir, no tienen un mecanismo que controle que las obligaciones de los contratos celebrados sean resueltas. Debido a ello, corresponde a cada contraparte mantener dicho control. El total de las diferencias son contrastadas por un estudio elaborado por el BBVA, cuya tabla se adjunta a continuación.

Tabla I

Características	OTC	Organizado
1. Terminos del Contrato	A medida	Estandarizados
2. Lugar del Mercado	Cualquiera	Mercado específico
3. Fijación de Precios	Negociaciones	Cotización abierta
4. Fluctuación de Precios	Libre	En algunos mercados existen límites
5. Relación entre comprador y vendedor	Directa	A través de cámara de compensación
6. Depósito de Garantía	No usual	Exigido al Vendedor
7. Calidad de Cobertura	A medida	Aproximada
8. Riesgo de Contrapartida	Lo asume el comprador	Lo asume la cámara
9. Seguimiento de posiciones	Exige medios especializados	Fácil
10. Regulación	No regulado	Autorregulado y Gubernamental
11. Liquidez	Dependiendo del producto	Amplia en mercado consolidado

Fuente: BBVA Banco Continental (2007)

Dentro del mercado OTC, existen dos alternativas: la negociación bilateral y la negociación multilateral (González Pueyo, 2009). La primera consiste en la negociación entre un creador de mercado con los compradores y vendedores; en este caso, todas las operaciones ejecutadas en la cuenta de este creador. En la segunda, se negocia las operaciones a terceros a través de un intermediario (conocido como «bróker»). Dicho intermediario no es la contrapartida del contrato, a diferencia de la negociación bilateral.

Bajo la modalidad de la negociación multilateral, se generan los mercados financieros electrónicos (MFE, en adelante), puesto que a través de una plataforma virtual las operaciones se producen instantáneamente. El mercado más activo dentro de esta

área es el mercado de divisas o Forex (derivado de *Foreign Exchange*), que cuenta con un total de transacciones de US\$ 5,3 trillones por día a abril de 2013 (Bank for International Settlements, 2013).

El funcionamiento del mercado Forex, desde la perspectiva de un cliente, es la siguiente:

La diferencia entre el precio al que uno compra (también conocido como «ask») y el precio al que uno vende (conocido como «bid») es el *spread*. En la plataforma, usted observará que hay dos precios por cada par de divisas. Similar a todos los instrumentos financieros, las cotizaciones de divisas incluyen «bid» y un «ask». Bid es el precio al cual la contraparte, por ejemplo FXCM, está dispuesta a comprar y los clientes pueden vender la moneda base a cambio de la moneda en contra. Ask es el precio al cual la contraparte está dispuesta a vender y el cliente puede comprar.

BID = Precio al cual el Operador (Usted) puede vender.

ASK = Precio al cual el Operador (Usted) puede comprar.

Por ejemplo, digamos que el EUR/USD está operando a 1.2245 x 1.2248. En este caso, bid es 1,2245 y ask es 1,2248.

[...]

Por ejemplo, digamos que usted compró la divisa previa a 1,2248. Si la vende inmediatamente, su orden será ejecutada a 1,2245. Esto representa una pérdida de 3 pips. El mercado tendría que incrementar 3 pips a 1,2248 x 1,2251 para que usted pueda cerrar la operación en cero, y subir a por lo menos 1,2249 x 1,2252 para que obtenga una ganancia [...] (FXCM Chile, 2007).

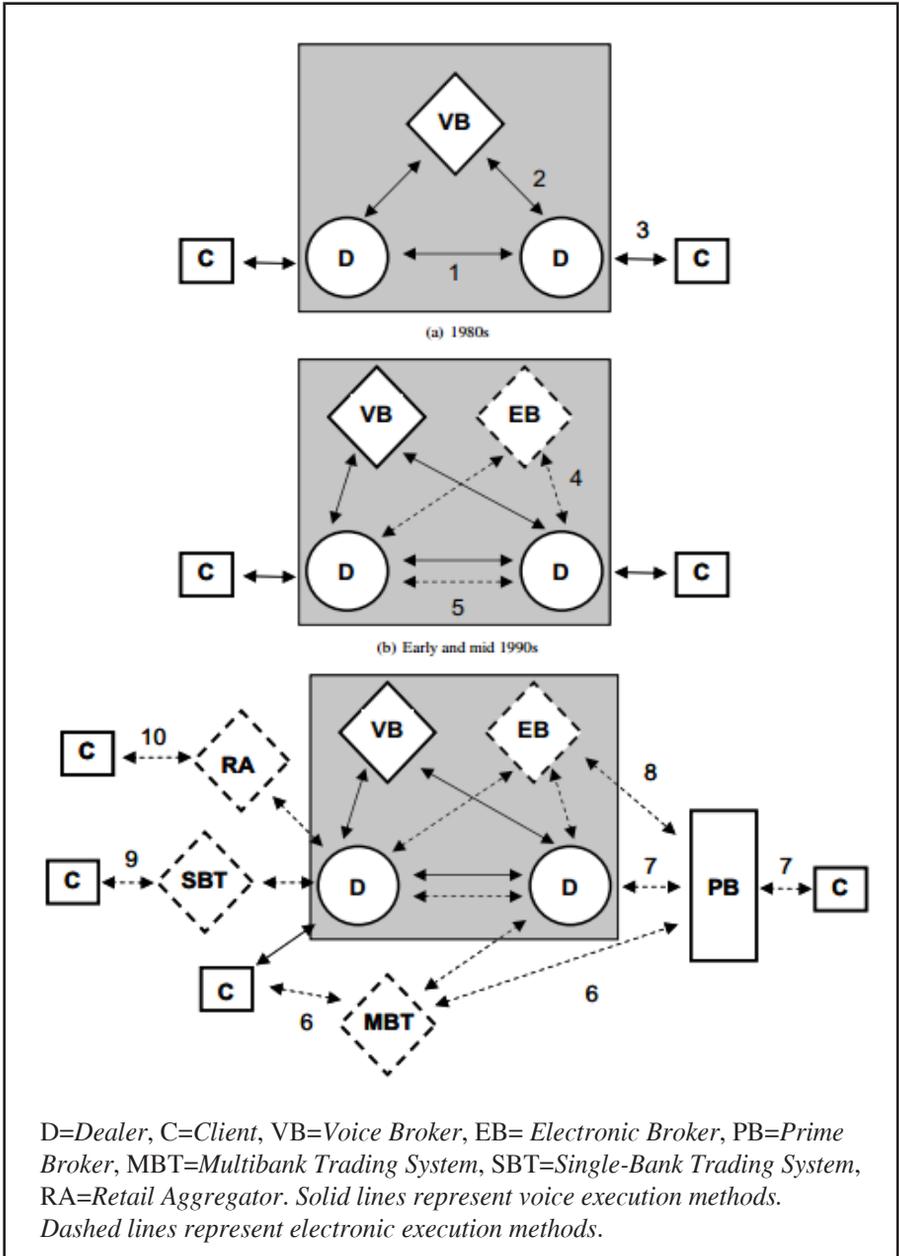
Como podemos ver, en el mercado Forex, se intercambian divisas con el fin de aprovechar las fluctuaciones de precios de la divisa en relación con otra para poder tener una ganancia. Asimismo, vemos cómo el bróker cobra por realizar dicha transacción (conocida como la diferencia entre el bid y el ask, es decir, el *spread*). En ese sentido, en este mercado, existe también un costo. Debido a que –como se mencionó antes– el *spread* ha ido disminuyendo con el tiempo, los volúmenes de operación fueron aumentando.

Sin embargo, el mercado Forex no siempre ha tenido volúmenes de negociación altos. Con la llegada de los mercados financieros electrónicos, ha variado exponencialmente la estructura del mercado, tal y como se demuestra en la Figura 1.

Inicialmente, en 1980, la mayoría de transacciones en el mercado de divisas se realizaban vía teléfono. Luego de acordada la transacción, se enviaba una confirmación física de la orden realizada. No obstante, existía el riesgo de error en el procesamiento de la orden por parte del bróker, debido a que este proceso era manual. Al finalizar la década, las computadoras revolucionaron el procesamiento de órdenes de los *dealers*.

En 1990, con la llegada de la computadora personal, se lanzaron las plataformas de *trading* electrónicas para los clientes. Dichas plataformas sustituyeron rápidamente el trabajo de los brókers vía teléfono, lo convirtieron en irrelevante. Al ser automatizadas, se disminuyó el riesgo de malinterpretación de las órdenes que suponía realizar estas transacciones. Del mismo modo, transformó el mercado Forex, puesto que cada banco generó su propia plataforma de *trading* (*Single Bank Trading*) y, así también, modificó el negocio de los brókers, ya que crearon plataformas que involucraban distintos bancos (*Multi Bank Trading*).

Figura I



Fuente: King & Rime (2011)

El avance electrónico de los mercados mejoró la eficiencia operativa de los brókers, en la medida que no involucraba papeleo ni intervención humana; de este modo, se reducía el riesgo de error al mínimo. De igual forma, al tener al alcance varias plataformas de *trading*, el margen (*spread*) que cobraba cada bróker se redujo al mínimo, puesto que había una fuerte competencia (King & Rime, 2011). Estos fueron los principales beneficios que trajeron las plataformas electrónicas al mercado de divisas.

Con el aumento de la eficiencia operativa y la reducción del riesgo operativo al mínimo, este mercado creció exponencialmente. Tal y como se mencionó anteriormente, el mercado actualmente mueve más de US\$ 5 trillones al día. Dicho volumen de transacciones atrajo la mirada de varios entes reguladores y se establecieron lineamientos sobre los cuales los brókers debían operar.

b. Antecedentes regulatorios: Estados Unidos y España

La regulación de los mercados financieros electrónicos, en especial del mercado Forex, ha sido un tema ampliamente discutido por varios países del mundo. En Estados Unidos, ya han promulgado normas que hacen efectiva dicha regulación. La *Commodity Futures Trading Commission* (CFTC), una agencia independiente del Gobierno de Estados Unidos, publicó en el 2010 un marco regulatorio con respecto a las operaciones en el mercado de divisas. En este, se establecen los requerimientos para el registro de los brókers, reporte financiero, capital mínimo de operación y revelación de su negocio, entre otros.

Esta norma, codificada como la RIN 3038-AC61 (King & Rime, 2011), exige que aquellas empresas o instituciones financieras que deseen realizar operaciones en moneda extranjera en representación de sus clientes obtengan el nombre del cliente, determinen el nivel de experiencia del mismo, sus inversiones pasadas y también los ingresos anuales estimados de este. De esta forma, la empresa puede realizar revelaciones del riesgo que supone invertir en el mercado Forex de forma personalizada.

De igual modo, los brókers deben proveer directamente al regulador de confirmaciones mensuales sobre toda la actividad de los clientes que tengan (National Futures Association, 2012). Específicamente, estas deben ser las órdenes no cerradas, los resultados no realizados del cliente, el número de identificación de la cuenta de este, etc. Asimismo, dichos brókers están sujetos a supervisiones del Estado para verificar la integridad de sus sistemas electrónicos y contables. Esta regulación no implica que exista todavía una cámara de contrapartida central (CCP).

En España, la regulación toma en consideración a los brókers en su Ley del Mercado de Valores, tal y como menciona el artículo 37°, detallado a continuación:

Artículo 37. Miembros de los mercados secundarios oficiales.

[...]

2. Podrán ser miembros de los mercados secundarios oficiales, las siguientes entidades:

[...]

c) Las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito autorizadas en otros Estados miembros de la Unión Europea que estén autorizadas para ejecutar órdenes de clientes o para negociar por cuenta propia. El acceso podrá ser a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

1º- Directamente, estableciendo sucursales en España, de conformidad con el artículo 71 bis del Título V en el caso de empresas de servicios de inversión, o de conformidad con el Capítulo II del Título V de la Ley 26/1998, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las entidades de crédito.

2º- Haciéndose miembros remotos del mercado secundario oficial, sin tener que estar establecidos en el Estado español, cuando los procedimientos de negociación o los sistemas del mercado en cuestión no requieran una presencia física para la realización de operaciones (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2007).

Sobre la base de esta definición de los mercados secundarios oficiales, el reglamento del Sistema Multilateral de Negociación Senaf (Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros), en el artículo 5º, menciona que

los miembros [...] deberán reunir y mantener los medios técnicos y personales exigidos para su actuación en el Sistema, que serán fijados y revisados de forma general y para todos los Miembros por el Consejo de Administración a través de las correspondientes Circulares, prestando especial atención a una adecuada organización, sistemas de información y equipos informáticos (Senaf, 2002).

La Ley 47/2007 (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2007), que modifica la Ley 24/1998 con el fin de modernizar el Mercado de Valores español, apuntó a incorporar en su ordenamiento jurídico –principalmente, a través de la Directiva 2004/39/CE– el establecimiento de un marco general de un régimen regulador para los mercados financieros en la Unión Europea (UE). A través de esta, las empresas de inversión se encuentran obligadas a llevar un registro, que contiene información sobre sus operaciones. El objetivo fue fomentar la transparencia del mercado, así como ampliar los términos ya definidos en la misma directiva. Cabe señalar que bajo este dispositivo los mercados regulados y los sistemas multilaterales de negociación podrán tener la libertad de poder elegir un sistema de compensación y liquidación en otro Estado miembro de la UE. Así, se permite a mercados secundarios oficiales

y a sistemas multilaterales celebrar acuerdos con entidades de otros Estados, lo cual da mayor amplitud al mercado.

De igual modo, se introdujo la Directiva 2006/73/CE, que posibilita la aplicación de la directiva anterior. Finalmente, la modificación abarca la Directiva 2006/49/CE, que establece formas de medición de riesgos por el supervisor para determinar las exigencias de recursos propios o medir los propios de mecanismos de medición de las entidades con la finalidad de estimular el desarrollo de procedimientos internos de gestión adecuada del riesgo.

c. Nacimiento del EMIR

El colapso de *Bear Stearns*² en marzo de 2008, la quiebra de *Lehman Brothers* de setiembre del mismo año y el posterior rescate de *AIG* situaron al mercado de derivados OTC como causa principal de la crisis financiera y lo convirtieron en el foco de atención del proceso de reforma en la regulación y la supervisión financiera, impulsado desde el G20³.

El Reglamento 648/2012 del Parlamento Europeo y Consejo que vincula a los derivados bursátiles, las entidades de contraparte central y registro de operaciones entró en vigencia el 16 de agosto de 2012 (Comisión Nacional del Mercado de Valores, 2014). Dicho reglamento trata temas de compensación, envío de información y reducción del riesgo de los derivados OTC. Así, se determinan procedimientos para definir qué contratos deben ser compensados por cámara; de esta manera, se trata de abarcar la compensación del mayor número de contratos posibles. Asimismo, se establecen procesos de autorización y supervisión de CCP, que recae sobre las autoridades nacionales. En cuanto al tratamiento de derivados Forex, se establecerá un umbral de compensación para las contrapartes no financieras que se han definido y establecido especialmente para los derivados de divisas (Faulds, 2013) en 3 mil millones de euros en valor nominal.

Este reglamento instaure obligaciones para todo inversionista que negocie contratos de derivados, con independencia de su nivel de sofisticación, ya sean entidades financieras o no financieras. Dichas obligaciones serán proporcionales al nivel de actividad y al uso que se haga de los derivados.

2 Fue un Banco de Inversión Global y bróker de valores hasta el año 2008, fecha en la cual surgió la crisis financiera global. Se dedicó a la titularización y emisión de cantidad de valores respaldados por activos.

3 Las siglas refieren al Grupo de los veinte (G20), que conforma un espacio de reflexión y foro para la cooperación, en el que los países miembros tratan temas vinculados con el sistema financiero internacional, estabilidad y crecimiento económico creado para dar respuesta a la crisis financiera producida a finales de 1990, iniciada en Corea, Filipinas y otros países asiáticos.

La puesta en marcha efectiva de las exigencias de esta legislación dependerá de la publicación de ciertas normas técnicas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (en adelante ESMA, de acuerdo con su acrónimo inglés) que desarrollan los contenidos del EMIR, una vez que estas han sido adoptadas por la Comisión Europea. No obstante, las instituciones europeas siguen trabajando en la elaboración del resto de normas de desarrollo del EMIR, que afectan principalmente al intercambio de garantías en los contratos de derivados que no se compensan centralizadamente.

Ello evidencia la preocupación de la Unión Europea por hacer frente a este tipo mercados extrabursátiles y establecer controles para mitigar los riesgos que se pueden contraer a través del mecanismo de Cámaras de Contrapartida Central para determinados instrumentos derivados.

3. Método de investigación

Se realizarán entrevistas a distintos empresarios que están dentro del mercado Forex, así como aquellos que ofrecen servicios de educación financiera relacionados con este tema. La entrevista se centra principalmente en los dos factores clave de la investigación: regulación y educación financiera. Se ha enviado cada una de las entrevistas a gerentes y/o brókers que tienen oficinas en Perú vía correo electrónico. En algunos casos, se realizó de forma presencial.

A continuación, se detalla las preguntas que se realiza a cada uno de los entrevistados:

Entrevista para personas que radican en Perú

1. Realice, usted, una breve descripción de su trayectoria laboral y académica, así como de su experiencia en los mercados financieros electrónicos.
2. Dentro de su compañía, mencione sus responsabilidades.
3. De acuerdo con su experiencia en este mercado, ¿podría usted explicarnos, bajo su concepción, por qué no existe regulación referente a este tipo de mercados en el Perú?
4. ¿Cuáles son los principales motivos por los cuales no existe regulación en Latinoamérica en lo referente a los mercados financieros electrónicos?
5. ¿Qué tipo de regulación o marco adecuado propone para el desarrollo de este mercado, que integre a la SMV y a la Administración Tributaria?
6. ¿Cómo se beneficiarían los inversionistas y su compañía con el tipo de regulación que usted propone?

7. ¿Cuáles son los factores a tomar en cuenta para escoger un bróker que brinde confiabilidad al inversionista?
8. ¿Brinda servicios educativos a sus potenciales clientes? Si es así, indíquenos qué tipo de estrategia y desarrollo utiliza para llegar a todos los niveles de experiencia de los inversionistas (desde el principiante hasta el experto).
9. ¿Qué beneficios adicionales al educativo ofrecería usted como bróker a inversionistas principiantes en la materia?

Entrevista para personas extranjeras

1. Realice usted una breve descripción de su trayectoria laboral y académica, así como de su experiencia en los mercados financieros electrónicos.
2. Dentro de su compañía, mencione sus responsabilidades.
3. ¿Cuáles son los principales motivos por los cuales no existe regulación en Latinoamérica en lo referente a los mercados financieros electrónicos?
4. ¿Qué ideas propone usted para regular o darle un marco apropiado al correcto desarrollo de este mercado?
5. ¿Cuáles son los factores a tomar en cuenta para escoger un bróker que brinde confiabilidad al inversionista?
6. ¿Brinda servicios educativos a sus potenciales clientes? Si es así, indíquenos qué tipo de estrategia y desarrollo utiliza para llegar a todos los niveles de experiencia de los inversionistas (desde el principiante hasta el experto).
7. ¿Qué beneficios adicionales al educativo ofrecería usted como bróker a inversionistas principiantes en la materia?

CAPÍTULO II: DESARROLLO DEL TEMA

I. Forex en el Perú

El mercado de divisas en el Perú mueve alrededor de US\$ 20 millones diarios (Suclupe y Morales, 2014), motivo por el cual es un mercado de inversión atractivo. De acuerdo con una entrevista realizada a Daniel Ruiz, gerente general de Tutores – FX, una compañía peruana dedicada a brindar servicios educativos de *trading* a toda Latinoamérica, existen tres compañías que brindan estos servicios en el país: ForexPerú, sucursal de Forex Chile; xDirect Perú, subsidiaria de *Xeta Direct*; y FxPrimus, subsidiaria de *FX Primus Limited*.

Según un artículo publicado por *Semana Económica*, el inicio del mercado Forex en el Perú data de octubre 2011 (Suclupe & Morales, 2014) con la apertura de Forex Perú. Asimismo, se señala que, para poder transar en este mercado, se recomienda iniciar con US\$ 2000 (Suclupe & Morales, 2014). En el mencionado artículo, se indica además que más de mil clientes están invirtiendo diariamente en el país, mayoritariamente personas naturales (Suclupe & Morales, 2014). Cabe anotar que, en el Perú, se transa principalmente el euro–dólar y dólar–nuevo sol. Los rendimientos de cada tipo de cambio son variados, tal y como se presenta en el Cuadro I.

Si bien algunos rendimientos han sido altos, se debe resaltar que, en enero del presente año, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) publicó una alerta a los inversionistas. En esta, advirtió que el referido mercado se encuentra fuera del alcance del Mercado de Valores y, por lo tanto, de la supervisión.

Cuadro I

LOS SIETE

Rentabilidad del mercado *forex* global
(2013-2014 1er. semestre)

Ticker	Nombre	2013 - YTD
EUR/USD	Euro/Dólar	2.92%
GBP/JPY	Libra Esterlina/Yen	24.89%
GBP/USD	Libra Esterlina/Dólar	5.41%
USD/CLP	Dólar/Peso chileno	15.25%
USD/PEN	Dólar/Peso peruano	10.16%
GOLD	Oro	21.92%
SILVER	Plata	31.80%

Fuente: Suclupe & Morales (2014)

Por ello, se recomienda que «los inversionistas se informen adecuadamente y presten atención a invitaciones que pudieran recibir para depositar o invertir su dinero en organizaciones que no formen parte de entidades autorizadas por organismos supervisores» (Superintendencia del Mercado de Valores 2014). A partir de ello, podemos notar la ausencia de una voluntad política para abordar una regulación en cuanto a los mercados diversificados como el *Forex* en el Perú. En contraste, sabemos –por lo anterior– que existen referencias en cuanto a regulación de mercados OTC, como el de España con la CNMV y, a su vez, el de Estados Unidos.

2. Entrevistas con expertos y consideraciones adicionales

De acuerdo con el método de investigación propuesto, hemos solicitado a ciertos actores del mercado *Forex* que respondan a un cuestionario con el fin de poder proveer factores clave en dos aspectos: (i) la regulación de este mercado y (ii) la educación financiera para los inversionistas⁴. En ese marco, entrevistamos a Daniel Pedraza, gerente a cargo de las operaciones realizadas por *Trade View Forex* en Latinoamérica. Pedraza se encuentra a cargo de la administración y monitoreo de los brókers, así como del planeamiento para el desarrollo de la compañía. Uno de los principales obstáculos que menciona para la conformación de un mercado financiero

⁴ Véase Anexos, con el detalle de las respuestas al cuestionario realizado según metodología.

electrónico es la naturaleza del mismo, debido a que, al ser un mercado OTC, no «hay una plaza física de intercambio de productos; compradores y vendedores pueden encontrarse en esquinas opuestas del mundo». No obstante, dicho obstáculo no es motivo para poder crear una regulación que proteja al inversionista local sin caer en la prohibición, sino más bien para establecer límites operativos claves.

Idea similar sostiene Luis Urquiza, ejecutivo de cuentas corporativas del BBVA y administrador de la página educativa *Trader FX*. El mismo menciona que uno de los objetivos de la regulación debe ser la protección del inversionista, puesto que en ciertas ocasiones el bróker puede quebrar y los fondos depositados por el inversor pueden perderse. Asimismo, señala que la regulación puede atraer más personas al mercado Forex, debido a que esto brinda confianza a los inversores al tener su capital protegido.

Además, se entrevistó a Diego Ruiz, Jefe de Educación y Análisis de Forex Perú, uno de los principales intermediario de brókers en Lima. El analista señala que una de las posibles razones por las cuales no existe regulación es porque el mercado Forex no está plenamente desarrollado. Por este motivo, considera que, a medida que el mercado crezca, los entes reguladores verán la necesidad de establecer una regulación, como el caso de España, Alemania y Estados Unidos. Asimismo, precisa que la educación es un papel fundamental para el desarrollo de dicho mercado: en la medida en que más personas se eduquen en este mercado tendrá posibilidades de poder crecer.

Tanto Daniel Pedraza, Luis Urquiza como Diego Ruiz mencionaron que el material que cada bróker provee a sus inversionistas para mejorar su conocimiento de la materia es una marca distintiva de su servicio. Este servicio gratuito tiene el propósito de fidelizar a los clientes. Sin embargo, el material educativo también se ofrece por otras vías, y hay empresas que se dedican exclusivamente a ello, tal y como *Trader FX*, portal web educativo de Luis Urquiza.

Sobre la bases de las opiniones recogidas es que podemos referir lo siguiente. En cuanto al tema regulatorio, podemos señalar que es necesario resaltar ciertos aspectos que el ente regulador –en este caso, la Superintendencia de Mercado de Valores– deberá tomar en consideración, tales como los porcentajes de comisión que se apoyan en los *spreads*, la transparencia en relación con la ejecución de las operaciones basada en el *dealing desk* o sin *dealing desk*, el aseguramiento de la veracidad de las plataformas electrónicas para validar los reportes que puedan expedir dichos sistemas sobre las operaciones diarias que realicen los brókers para controlar el volumen de sus operaciones, información referente a si tienen representantes locales, etc.

Asimismo, se deberá resaltar el tema de recaudación fiscal, que se podría obtener producto de dichas operaciones con divisas, puesto que se sabe –por la experiencia europea– que en el mercado español se tributa por las ganancias que se obtienen en el mercado de divisas, como se realiza en la Bolsa. Además, se debe tomar en cuenta, para el caso de las plusvalías o ganancias patrimoniales⁵ que se obtengan, que estarán sujetas al método FIFO (*First In, First Out*) para su cálculo. Ello implica que se considerará la venta de la divisa con fecha de adquisición más antigua, al margen de la cuenta corriente y la entidad en la cual el cliente haya efectuado su depósito. De igual forma, se tomará como costo de operación el más antiguo precio de compra de las divisas que se tenga en la cartera. Ahora bien, tanto las ganancias como las pérdidas patrimoniales que se deriven de la operación con divisas formarán parte de una base imponible del ahorro. Para efectos del pago del impuesto a la renta, estas estarán sujetas a una escala progresiva en función de la renta obtenida: 21% para plusvalías generadas por los primeros 6000 euros, 25% para rentas entre 6000 y 24.000 euros, y finalmente 27% para plusvalías que superen los 24.000 euros (Declaración de la Renta, 2014).

Aunque la tendencia en la regulación española es que el contribuyente que obtenga plusvalías en un plazo menor al año tributará en función de la base imponible general y no basándose en el imponible del ahorro, lo cierto es que las ganancias patrimoniales están sujetas a una carga fiscal que dependerá del plazo en el cual el contribuyente obtenga dichas ganancias, producto de actividades «especulativas» como el Forex (Rendé Pérez, 2013). Cabe señalar además que, al momento de realizar la Declaración de la Renta y determinar el importe de ganancias o pérdidas patrimoniales, el bróker deberá facilitar el informe de operaciones con el detalle de ganancias, pérdidas y costes operacionales o comisiones que serán deducibles, y se deberá calcular el total aplicando el método FIFO y declararlo (Sisternes, 2014).

Se debe añadir que, en el mercado europeo, para asegurarse de evitar estafas en Forex, se crea en el año 2004 la Directiva MiFid (*Markets in Financial Instruments Directive*). La misma establece un régimen en el cual se regula los servicios de inversión e intermediación financiera, que garantiza la seguridad de cualquier inversor de cualquier país de la Unión Europea (UE) en el cual desee operar. Dicha directiva se aplica a 28 países que conforman la UE, más 3 países adicionales que forman la

5 Cabe señalar que las plusvalías o ganancias patrimoniales que se obtienen del Forex se consideran variaciones patrimoniales y deben tributar en la base imponible del ahorro del impuesto a la renta de personas físicas (IRPF), al margen del período en el cual se ha generado. Sin embargo, para el período 2013, se hizo la distinción entre las plusvalías de corto y largo plazo. Las primeras tributarán sobre la base del imponible general con una tasa de hasta 52%; y las segundas, basándose en la escala progresiva mencionada, acorde con la Ley sobre la Renta de las Personas Físicas.

comunidad económica, tales como Islandia, Lichstenstein y Noruega (Admin. – Forex Estafa, 2013). El MiFid dentro del plan de acción de servicios financieros recoge 42 medidas para cumplir todo organismo que se dedique a servicios o actividades financieras. En la medida en que la empresa respete los requerimientos del propio Estado y esté autorizado, podrá disponer del pasaporte MiFid para poder trabajar en cualquier país de Europa que conforme la UE. Así, por ejemplo, la CNMV en España será quien tramitará el pasaporte MiFid de una empresa; una vez que esta lo obtenga podrá trabajar con clientes de otro país de Europa, y estos podrán confiar en que están operando con un intermediario que cumple con los parámetros que un intermediario local. De esa manera, es posible eliminar barreras e incrementar las operaciones entre distintos países.

Es importante señalar que, con esta referencia, no se pretende afirmar que la legislación peruana adopte dicha estructura europea. Sin embargo, es necesario puntualizar la necesidad de congregar a profesionales competentes para la implementación de una regulación que involucre a todos los actores intervinientes en este tipo de inversiones –tales como el bróker, el inversionista y el ente regulador–, que cree un marco orgánico y fiscal con el afán prioritario de protección al inversionista.

En cuanto al aspecto educacional, es importante señalar que el papel del bróker en este caso será crucial, puesto que el inversionista podrá aprovechar las oportunidades de formación que ofrece, tales como los *webinars*, en los cuales se comparte sesiones *online* sobre diversos temas (herramientas financieras), conocimiento de inversión en tendencias a través de una escala de niveles del básico al avanzado, así como cursos presenciales. Al respecto, consideramos importante mencionar los dos tipos básicos de análisis en el *trading* en lo referente al mercado Forex.

En un análisis fundamental, lo que el inversionista buscará es averiguar el motivo por el cual, en un escenario, el dólar americano ha ido experimentando una subida. Ello responde a que la economía de EE.UU. está ganando fuerza. A medida que la economía mejore sus condiciones, las tasas de interés subirán como forma de controlar la inflación y, como resultado, el valor del dólar seguirá incrementando. En cuanto al análisis técnico, podemos señalar que corresponde al estudio del movimiento de los precios. En este tipo de análisis, se apunta a ver los movimientos de los precios a través de gráficos, en los cuales se podrá determinar hacia dónde se dirigirá el precio. Además, a partir de las tendencias y patrones, se puede encontrar oportunidades buenas de *trading*. Ambos tipos de análisis ayudarán al inversionista a obtener mayores técnicas para emprender acciones a fin de optimizar su toma de decisiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A partir de lo explicado previamente, se concluye lo siguiente:

- Se debe tener en cuenta, como factores clave para el desarrollo de los mercados financieros electrónicos, el establecimiento de un marco regulatorio y la protección del inversionista en relación con el capital colocado en la cuenta administrada por el bróker, debido a que existe el riesgo de que este quiebre. Asimismo, en el trabajo, se resalta puntos importantes a considerar por el ente regulador para efectos de asegurar la diligencia de los brókers en la administración de las cuentas de sus clientes. Tal es así que se deberá tomar en cuenta la transparencia con la que el bróker ejecuta sus operaciones (con *dealing desk* o sin *dealing desk*), cuáles son los mecanismos de protección que implementan y los que deberían ser obligatorios para el mismo, la información referente a su representatividad local, entre otros.
- Entre los factores claves para el desarrollo del mercado financiero electrónico, como el Forex, se encuentra el papel crucial del bróker como responsable de educar al inversionista. El objetivo de ello debe ser mitigar el riesgo de posibles pérdidas en la inversión realizada. Es importante añadir que, en la medida en que el inversionista se forme mediante las técnicas enseñadas por los brókers y realice sus inversiones de forma disciplinada, podrá tomar mejores decisiones y así optimizar su inversión.
- Finalmente, se debe tomar en consideración las ventajas que presentan este tipo de inversión, tales como el Forex. Entre las características de este mercado, se debe mencionar que permite abrir o cerrar posiciones al precio vigente, opera las 24 horas del día y, además de ello, tiene una amplia accesibilidad, que no depende de alguna posición geográfica, sino del uso de Internet. Asimismo, se debe anotar que el apalancamiento se determina entre el cliente y el bróker, pero representa un factor importante para obtener ganancias y rentabilizar la inversión realizada.

Recomendaciones

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se plantean las siguientes recomendaciones:

- Se debe establecer un marco regulatorio, cuyo fin último sea la protección del inversionista. Sobre esta base, se debe plantear límites operativos claros para los brókers y, así, brindar una mayor transparencia al mercado. De este modo, los inversionistas podrán insertarse y desarrollar el Forex en el Perú.
- Los brókers deben utilizar la educación financiera como estrategia para fidelizar y captar mayores clientes. Asimismo, deben ser transparentes ante los últimos con respecto a sus operaciones para brindar una mayor confianza sobre sus productos y plataformas; se debe considerar que la confianza es un factor principal para el inversionista a la hora de elegir un bróker.
- Es preciso realizar, conjuntamente con la recomendación anterior, distintos eventos para dar a conocer a los inversionistas los avances vinculados con la regulación. De igual modo, se debe brindar conferencias de educación financiera para que estos puedan conocer alternativas distintas de inversión para rentabilizar de forma más efectiva su dinero.

BIBLIOGRAFÍA

ADMIN. – FOREX ESTAFA

- 2013 MiFID: normativa europea para evitar estafas en Forex. *Forex Estafa*, 6 de noviembre de 2013. <http://forexestafa.es/fraudes/mifid-normativa-evitar-estafas-forex/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

- 2007 Ley 47/ de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, 28 de julio del Mercado de Valores. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-21913# analisis>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS

- 2013 Foreign Exchange Turnover in April 2013: Preliminary Global Results. *Triennial Central Bank Survey 2013*. <http://www.bis.org/publ/rpfx13fx.pdf>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

BOLSA DE BARCELONA

- 2014 Glosario. *Bolsa de Barcelona*. <http://www.borsabcn.es/esp/Inversores/Formacion/Glosario/B.aspx>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

BBVA BANCO CONTINENTAL

- 2007 Mercado de Derivados en Perú. *Banco Central de Reserva del Perú*. <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Informes-Especiales/Cobertura-Cambiaría-BBVA-3.pdf>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 2014 Boletín Internacional. *Comisión Nacional de Mercado de Valores*. http://www.boletininternacionalcnmv.es/ficha.php?menu_id=&jera_id=&cont_id=183. Fuente de consulta: 14 de octubre de 2014.

COMMODITY FUTURES TRADING COMMISSION - CFTC

- 2007 RIN 3038 – AC31: Regulation of Retail Foreign Exchange Transactions and Intermediaries. *Commodity Futures Trading Commission*. <http://www.cftc.gov/ucm/groups/public/@newsroom/documents/file/forexrulesproposal.pdf>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

DECLARACIÓN DE LA RENTA

2014 Fiscalidad del *trading* de divisas en Forex. *Financial Red. Red de blogs especializados en Economía, Bolsa y Finanzas*. <http://impuestosrenta.com/fiscalidad-del-trading-de-divisas-en-forex/>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

E-FOREX NET

2014 Discusion EMIR- FX meets the obligations and seeks the benefit. *e-Forex Net*. <http://www.eforex.net/r/1794iscussing+EMIR++FX+meets+the+obligations+and+seeks+the+benefits>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

FAULDS, Frances

2013 Discusion EMIR- FX meets the obligations and seeks the benefit. *E-Forex Magazine*, Abril de 2013. <http://www.e-forex.net/articles/Leader/1794/Discussing+EMIR+-+FX+meets+the+obligations+and+seeks+the+benefits>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

FXCM CHILE

2010 *Introducción al Mercado de Divisas – Guía del mercado de Divisas*. Santiago de Chile: FXCM Chile.

GONZÁLEZ PUEYO, Javier

2009 *Organización de los mercados de derivados y las cámaras de contrapartida central*. https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/MONOGRAFIAS/MON2009_35.pdf. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

HERNANDO, José

2008 Forex: ¿alternativa de inversión? *Portafolio*. <http://search.proquest.com/docview/334408399?accountid=28391>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

HILBCK RÍOS, Mauricio

2012 Operaciones de «Carry Trade» en el mercado de derivados peruano. *Repositorio de tesis de la Pontificia de la Universidad Católica*. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1333/Tesis_Licenciatura_Carry%20Trade_Mhilbck.pdf?sequence=1. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

INVESTOPEDIA

2014 Market Maker. *Investopedia*. <http://www.investopedia.com/terms/m/marketmaker.asp>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

KING, Michael & Dagfinn RIME

2011 Foreign exchange market structure, players and evolution. *Università degli studi G.D'Annunzio Chieti Pescara*. <http://www.unich.it/~vitale/Rime-2.pdf>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

LIEN, Kathy

2007 *Trading diario en el mercado de Divisas. Estrategias de análisis técnico y fundamental para beneficiarse del mercado*. Zaragoza: Milenium Capital, S.L.

NATIONAL FUTURES ASSOCIATION (NFA)

2012 Forex Transactions: A regulatory guide. *National Futures Association*. <http://www.nfa.futures.org/nfa-compliance/publication-library/forex-regulatory-guide.pdf>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

PALOMO ZURDO, Ricardo, Ana Belén CAMPUZANO & Fernando CONLLEDO LANTERO

2013 *Los mercados financieros*. Valencia: Tirant lo Blanch.

RENDÉ PÉREZ, Mónica

2013 Endurecimiento de la tributación de las ganancias patrimoniales. *Garrigues*, 10 de febrero de 2013. <http://www.garrigues.com/es/publicaciones/articulos/Paginas/Endurecimiento-de-la-tributacion-de-las-ganancias-patrimoniales.aspx>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

2002 Reglamento del Sistema Multilateral de Negociación SENAF. http://www.bmerf.es/docs/esp/Documentos/REGLAMENTO_ES_SENAF.pdf. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

SISTERNES, Amparo

2014 Fiscalidad en Forex: cómo tributan las plusvalías en la declaración de la renta. IRPF, Declaración de renta. *Rankia. Finanzas Perú*. <http://www.rankia.pe/blog/irpf-declaracion-renta/2178220-fiscalidad-forex-como-tributan-plusvalias-declaracion-renta>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

SUCLUPE, Anthony & Renzo MORALES

2014 Mercado Forex en el Perú: No apto para cardiacos. *Semana Económica, Banca y Finanzas*, 19 de agosto de 2014. <http://semanaeconomica.com/article/finanzas/142375-mercado-forex-en-el-peru-no-aptos-para-cardiacos/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

2014a Anuncio *SMV Alerta a los inversionistas*. http://www.smv.gob.pe/Frm_VerArticulo.aspx?data=8A5898570E5FFB3A6FB6BD3C3A59A3E822B5A6375742DC86C6B70C5C05. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

2014b Portal de Glosario – Terminología de la SMV. *Superintendencia del mercado y valores*. http://www.smv.gob.pe/Frm_Glosario.aspx?data=2E90C69DCCFA5CA78DA1D21FF4DD650280EE54543E. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.

ENTREVISTAS CON EXPERTOS

David Pedraza

Regional Manager – América Latina

Tradeview Forex (Bróker)

1. BSBA de Suffolk University y máster en Marketing Management. Mi experiencia laboral relevante relacionada con la industria inicia en el año 2007 con el bróker de servicios financieros *Boston Merchant Financial*, donde tuve bajo responsabilidad el desarrollo del departamento de mercadeo y ventas. Posteriormente, me vinculé con Tradeview, donde actualmente dirijo las operaciones en Latinoamérica.

2. Me desempeño como manager regional para América Latina, área en la que mis responsabilidades se extienden a la administración y monitoreo de brókers *junior* y relaciones institucionales, así como a la planeación y ejecución de los planes de desarrollo de la compañía en la región.

3. Hay más de una razón para que este mercado no esté regulado, no solo en el Perú, sino en muchas partes del mundo.

La naturaleza de los mercados *Over the Counter* hace que el monitoreo operativo sea tanto más complicado de llevar a cabo, en la medida que se ejecuta todas las operaciones por vía electrónica, lo cual lo hace un mercado increíblemente amplio. Tengamos en cuenta el escenario: no hay una plaza física de intercambio de productos; compradores y vendedores pueden encontrarse en esquinas opuestas del mundo y las operaciones se hacen por millares, lo cual conduce a que los volúmenes operativos superen con creces los de las principales Bolsas del mundo. La complejidad del producto, incluyendo la creación de precios, su ejecución y las contrapartes, genera que regularlo parezca imposible. Ahora, la tecnología lo pone todo en la mano. Los sistemas utilizados son increíblemente robustos y permiten acceso a toda y cualquier información relacionada con operaciones OTC.

Todo es una falta de entendimiento. Es de suponer que, a medida que el producto se vea utilizado de una manera aun más masiva se producirá la necesidad de crear regulaciones locales, capacitar personal y elaborar un marco regulatorio razonable.

Gobiernos en distintas partes del mundo deciden ignorar que, aun sin regulación disponible, sus nacionales acceden cada día más a esta clase de mercados. Lo más razonable es que opten por proteger a sus ciudadanos mediante mecanismos locales. No es cuestión de prohibir, sino de establecer unos límites operativos claros.

4. La respuesta está contenida en el anterior punto.

5. Podemos ver cómo regulaciones en jurisdicciones un poco más maduras emplean recursos para desarrollar departamentos específicos para monitoreo de la actividad en instrumentos derivados, tal como es el caso de la CNMV en España. En este, se da un marco normativo de funcionamiento adecuado, lo suficientemente sólido para brindarle protección al cliente, pero igualmente flexible y comprensivo para entender la naturaleza de productos OTC.

6. La protección al cliente definitivamente sería el principal beneficio. Aun cuando normalmente las compañías de servicios financieros tienen regulaciones en el extranjero que pueden ofrecer en términos generales una mayor protección al cliente, para el inversionista, no es lo mismo acudir a un organismo regulatorio en Chipre que acudir a su ente regulatorio local. Para nuestra compañía, es cuestión de brindar las condiciones con las que clientes actuales y prospectos se sientan más a gusto y les brinde un mayor sentido de protección.

7. Hay varios aspectos que el inversionista debe sopesar al momento de escoger su proveedor de acceso al mercado.

- a. Regulación: ¿Qué mecanismos de protección se implementan y son de cumplimiento obligatorio para el bróker?
- b. ¿Qué tipo de precios y ejecución se lleva a cabo en la compañía, sea *market maker* o sin *dealing desk* (STP, ECN, etc.)? La ejecución de uno u otro modelo puede no ser la adecuada para la clase de operativa del cliente. Comúnmente, se confunde y se malentiende el papel del *market maker*; sin embargo, para algunas metodologías de *trading* es ideal.
- c. Atención al cliente: ¿Se tiene representantes locales? En caso contrario, ¿qué tipo de soporte pueden brindar ante cualquier inquietud o eventualidad?
- d. Material educativo o posibilidades de capacitación

8. *Tradeview* cuenta con material extensivo para todo el proceso formativo, desde principios básicos de mercado hasta programación de estrategias en plataformas. La mayor parte de la formación, sin embargo, es llevada a cabo por alguna de nuestras muchas relaciones comerciales, especializadas en procesos formativos y capacitación financiera. Es sencillo ubicar el nivel de *expertise* de un cliente, por lo que, una vez pasado por ese filtro, podemos canalizarlo hacia la opción educativa más adecuada.

9. El educativo es muy importante y hay que describirlo como un proceso extenso, en el que el cliente normalmente requiere seguimiento constante. Este mismo proceso se debe complementar con ciclos informativos –webinarios y eventos presenciales, análisis de mercado y contenido financiero relevante–, que se deben llevar a cabo con regularidad. En términos generales, el *brokerage* es una industria en crecimiento, en la que se puede encontrar brókers de primer nivel, que ofrecen productos y servicios muy parecidos a los de la competencia. Diría yo que la diferencia se encuentra en el servicio al cliente y la calidad de los contenidos facilitados.

Por último, pero no menos importante, las condiciones de mercado son vitales para procurar una operatividad estable. *Tradeview* se esfuerza por brindar las mejores condiciones posibles, lo cual permite a los clientes concentrarse en su inversión.

Luis Urquiza

Ejecutivo de Cuentas Corporativo
BBVA

1. Es comunicador social – Universidad de Lima, con un MBA por Vlerick Leuven Gent Management School (Bélgica), magíster en Economía de Negocios Internacionales por la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica); cuenta con un Diplomado en Comercio Exterior por Katho (Bélgica). Asimismo, es profesor de la Facultad de Negocios Internacionales y Facultad de Economía de la Universidad de Lima. Ha sido seminarista invitado en la Universidad Técnica de Bruselas (Bélgica). En cuanto a su trayectoria laboral, tiene 5 años en GDF SUEZ (París-Bruselas), en los que ha desarrollado productos financieros vinculados con el sector energético europeo. De igual modo, laboró dos años y medio en BBVA Continental como ejecutivo de cuentas corporativas. Se desempeña como *trader* de divisas y *commodities* desde el año 2008, formador de *traders* vía sesiones *online*, y es fundador de la web www.eltraderfx.com.

2. Manejo la relación comercial con los clientes corporativos del BBVA Continental.

3. El mercado no es conocido; por ende, no es entendido. Existe una falta de masa crítica de inversores. Además, hay un enfoque en los medios a inversiones tradicionales, como fondos mutuos, Bolsa, depósitos a largo plazo, etc. No se le da importancia al mercado de divisas. Finalmente, el nuevo sol no es una moneda que tenga relevancia en el *trading* de divisas (por no decir que su relevancia es nula), motivo por el cual tampoco hay interés por parte de los inversores con respecto a oportunidades de arbitraje en moneda extranjera.

4. Sí existe regulación en Uruguay, así como en algunos países caribeños. Por los temas antes mencionados, no hay todavía una masa crítica de inversores que genere que los reguladores locales comiencen a mirar el mercado Forex.

5. En principio, se encuentran los inversionistas. Estos deben tener la seguridad de que el bróker cuenta con suficiente capital y no desaparezca. En segundo, el bróker debe dar mayor confianza a los inversionistas; de este modo, habría mayor posibilidad de captar inversionistas.

6. La regulación: Los *spreads*, la transparencia con respecto al tipo de bróker que es (con *dealing desk* o sin *dealing desk*), así como los patrocinios, plataformas, educación (cursos gratis, webinars, etc.), y la facilidad para depósito y retiro de fondos.

7. Sí brindo servicios educativos. Por el momento, la estrategia es dar información y educación totalmente gratuita (a través de mi web, vía webinars y vía artículos en publicaciones especializadas). Una vez que se llegue a una masa crítica (1000 suscriptores), entonces, procederé a lanzar cursos pagados (con asesoría personalizada). Estos serán dependiendo del nivel de experiencia del *trader* (principiante, intermedio, avanzado).

8. Como educador, el beneficio adicional podría ser descuentos en productos asociados al *trading* de divisas (*softwares*, descuentos en brókers, etc.)

Diego Ruiz

Jefe de Educación y Análisis

Forex Perú (Intermediario de Bróker *KT Financial Group* en Lima)

Buenos días. La visita es básicamente, como te comentábamos, para conocer un poco del Forex, de su historia. Sabemos que esta es una de las principales empresas que radican en el Perú y queremos saber sobre cómo es la historia del Forex en el Perú. Te pediría, por favor, que, al principio, te presentes y que nos comentes acerca de tu empresa.

A ver, yo tengo diez años de experiencia en el mercado. Una vez, en un curso, un profesor mencionó el mercado Forex. Me dio curiosidad, entré por Internet y empecé a ver páginas de brókers americanos. Me llamaba la atención y abrí una cuenta pequeña con dinero real y empecé a *tradar* la cuenta. Esto sucedió hace once años. Así, empezó todo esto. Bueno, Forex Perú es brazo de Forex Chile; ya tiene aquí en el Perú tres años. Forex Chile tiene ocho años en el mercado. Hemos abierto Forex Uruguay a mediados de este año y estamos en todo el proceso expansivo. El próximo año estamos pensando abrir una sucursal en México y Colombia. Yo

actualmente soy Jefe de Educación y Análisis de Forex Perú; y, bueno, básicamente mis funciones son proveer a los *stakeholders* de la empresa, es decir, a los posibles clientes, los clientes, prensa y público en general, educación, y difundir todo lo que es cultura de trading en derivados financieros. Obviamente, también, abarca todo lo que es análisis del cliente y todos los cursos, etcétera. Yo soy ingeniero industrial de la Católica.

¿Esta empresa está catalogada como servicios de asesoramientos?

Así es.

Bueno lo que sucede es que queremos saber si ese es todo su giro...

Ok. Lo que sucede es que Forex Perú es un brazo de *KT Financial Group*. *KT* es el bróker, por así decirlo. Forex Perú es una empresa que provee asesoramiento a los clientes de *KT*. Cuando el cliente firma un contrato para trabajar con nosotros, en realidad, firma un contrato con *KT Financial Group*. Entonces, brindamos un servicio de educación, asesoría de inversiones: todo lo que sea servicio postventa lo hace Forex Perú. Es el nombre comercial de la empresa, por así decirlo.

Pasando a otro tema, ¿por qué consideras que aún no hay regulación?

Porque es un mercado que todavía es muy virgen; no ha crecido mucho. Para que tengas una idea, el índice de bancarización en Perú creo que está alrededor del 37%, 38%, mientras que en Chile llega a 70%. Si nos medimos con nuestros pares, como Chile y Colombia, estamos muy por debajo en solo lo que es bancarización. Entonces, imagínate cómo sería en lo que es mercado de capitales e inversiones. Somos mucho más; la incultura, principalmente... es un mercado mucho más pequeño. Entonces, por esa razón, no existe una regulación todavía para lo que son derivados financieros. Conforme el mercado madure, vengan más competidores y más empresas que ofrezcan productos, los entes reguladores van a verse en la necesidad de regular este tipo de instituciones. Es la necesidad, como ha pasado en Estados Unidos, Inglaterra, España.

¿Qué me puedes decir acerca de las experiencias de la regulación de esos países?

A ver, este tipo de instituciones hace algo muy parecido a la labor de la SMV, puede regular a una corredora de Bolsa. Tiene un manual, una guía en la que se especifica ciertos lineamientos que tiene que seguir el bróker. Por ejemplo, al cierre del día, el bróker tiene que reportar todas las operaciones que han hecho todos los clientes: volúmenes, información de los precios, absolutamente todo. Los reclamos que puede haber se hacen directamente con el ente regulador. Por su parte, el comité regulador hace un comité de investigación para investigar el reclamo. También, se realizan prácticas aterrizadas acerca de cómo deberían trabajar las mesas de dinero

de los brókers, lineamientos que todo bróker regulado debe seguir. Si en nuestro país hubiese regulación, no habría necesidad de que seamos intermediarios de *KT Financial Group*, puesto que instalaría aquí sus oficinas y negociaría directamente. Igual, se llamaría Forex Perú. Es por un tema enteramente regulatorio.

¿A la empresa le interesaría poder ser regulada?

Los abogados de la empresa han tenido varias comunicaciones y reuniones con la SMV para que ellos puedan entender cómo se trabaja este tipo de plataformas y para explicarles cómo funciona el giro del negocio. Obviamente, nos interesa bastante que exista una regulación, debido a que ello genera que las empresas confíen más, en la medida que el proceso es más transparente. Nos conviene como empresa, porque nos va a ayudar bastante a crecer.

¿Qué tal si el ente regulador les dice que no es el área de su competencia?

Es que ello es medio complicado. En España, por ejemplo, hay un ente regulador que regula todo el mercado tradicional y el extrabursátil. En Estados Unidos, es distinto: hay uno para cada uno. Entonces, la SMV podría ser el mismo ente que regule ambos mercados, o puede nacer otra institución que regule al otro mercado. Sin embargo, eso se trata de comenzar a entender el giro del negocio y ponerle lineamientos que se cumplan poco a poco.

¿Qué ventajas puedes encontrar en la regulación?

○ sea, –para que tengas una idea– el ente regulador respalda por hasta 22 mil euros a un inversionista que invierte en este tipo de mercados. Es decir, si el bróker por A o B quiebra, hay un fondo de garantía que cubre por parte del ente regulador. Esto da confianza a los inversionistas. En Inglaterra, hace unos años (no sé la situación actual), el regulador cubría un 90% de las inversiones. Para poder estar regulado, el bróker tenía que tener reservas para cubrir las cuentas de clientes.

¿Cuáles consideras que serían las ventajas de la regulación?

Un bróker no regulado puede tener varias prácticas. Un bróker regulado tiene lineamientos que cumplir, como el de los informes que se emiten cada día. Dentro de las ventajas que hay para el bróker, creemos que resalta estar en un mercado transparente y que haya confianza en este hace que el mercado y que la cultura de inversión y trading en el Perú crezcan. Al final, las ventajas son mucho mayores a las desventajas que habría. En realidad, parte del crecimiento y por rentabilidad los clientes van a tener que justificar sus impuestos –que creo que corresponden a 5% en el caso de los derivados financieros–, por lo que debería existir una regulación. En Latinoamérica, no hay un caso regulatorio parecido. El más cercano que tenemos es España. Los que tienen mercados más desarrollados –Australia, Inglaterra y Estados Unidos– son aquellos que tienen una regulación más extensa.

¿Cuáles son los factores que tendría que considerar un bróker para tener mejor llegada al inversionista?

De hecho, es importante la trayectoria del bróker, ¿no?: la trayectoria que ha tenido en los últimos años, que no haya habido cosas raras con el bróker; la trayectoria de los accionistas o directores del bróker. Eso es muy importante, porque es lo que da respaldo. Por ejemplo, el socio principal de Forex Chile era el Director de la Cámara de Comercio de Valparaíso y, ahora, los que son miembros del Directorio son líderes de opinión en Chile en diferentes mercados: AFP, abogados y de importantes temas en Santiago. En nuestro caso, estamos tratando que las personas del directorio de Forex Perú sean líderes de opinión aquí en Perú.

En cuanto al tema de educación, ¿cuáles son los puntos clave que considera que ustedes como empresa deben cumplir para que el inversionista pueda invertir de forma adecuada?

Bueno, nosotros tenemos todo un programa educativo para el cliente. Se les enseña paso a paso cómo usar la plataforma y qué conceptos básicos debe tener para poder tomar la decisión. Hacemos cursos; tenemos un curso con la UPC, curso de formación de *traders* de tres meses, en los que se les enseña a las personas cómo tomar decisiones día a día. Realizamos charlas en las universidades. Ahora, estamos haciendo la competencia interuniversidades, la tercera que hacemos. Ofrecemos premios para los ganadores. Se les explica cómo se utiliza la plataforma y gana el que realiza mayor rentabilidad en un tiempo dado.

¿Nos podría decir datos de cuántas personas están operando aquí en Perú?

No te puedo dar el número exacto, pero tenemos más de 1500 clientes en el país. La mayoría está enfocada en el *trading*, con un enfoque a corto plazo. Algunos planean hacer un portafolio con inversiones más largas. La plataforma te permite hacer eso.

Entiendo. Muchas gracias por poder apoyarnos en el trabajo.

**EN BÚSQUEDA DE LA ARMONIZACIÓN
CONTABLE EN EL PERÚ:
¿LA RESOLUCIÓN N° 045-2010-EF/94
DEL CNC ES LA MEJOR SOLUCIÓN?**

AUTOR:

CÓRDOVA PÉREZ, WALTER ALONSO
cordova.walter@pucep.pe

ÍNDICE

RESUMEN	47
INTRODUCCIÓN	48
NIIF FULLY NIIF PARA LAS PYMES	51
Resolución N° 045-2010-EF/94	53
Dificultades que se aprecian	55
NIIF FULL - NIIF PARA PYME: COLOMBIA Y CHILE	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	64

Para que los inversionistas y cualquier usuario de los estados financieros que necesite pueda tomar decisiones sobre información financiera, esta debe ser transparente, fiable, real y estar preparada bajo un marco de referencia internacional. El Perú está pasando por una etapa de transición, en la cual se quiere que la mayor cantidad de empresas pueda presentar su información financiera sobre la base de las NIIF. Por eso, el CNC, en búsqueda de la armonización contable, emitió la Resolución N° 045-2010-EF/94, en la cual obliga a las empresas que posean un total de activos o ventas anuales por encima de las 3000 UIT a preparar su información financiera aplicando las NIIF *Full*.

En esta investigación, se tiene como objetivo principal, plantear que dicha medida no es la mejor opción en búsqueda de la armonización contable del Perú. Con este fin, se presenta primero un marco teórico general acerca de cómo ha evolucionado la economía mundial y la necesidad de poder poseer información financiera internacional comparable. En la segunda parte, se explica el alcance de la Resolución N° 045-2010-EF/94. Posteriormente, se plantean algunos inconvenientes sobre la aplicación de la resolución mencionada. En paralelo, se recomienda la utilización de las NIIF para pymes. En la tercera parte, se expone el tratamiento que se están dando en los países de Chile y Colombia, para realizar una breve comparación entre su modelo de adopción o adaptación de las NIIF y cómo buscan armonizar la información financiera no solo de las empresas cotizables, sino de la mayoría de las empresas, incluyendo pequeñas y medianas. Finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: NIIF, estados financieros, NIIF para pymes, armonización contable.

INTRODUCCIÓN

La crisis financiera que se ha presentado en los pasados años ha demostrado qué tan frágil es el sistema económico y financiero mundial. En los últimos veinte años, la economía global se ha ido expandiendo, de tal manera que se fueron creando grandes oportunidades de negocios y fue creciendo un mercado más globalizado, en el que se conectan varios países. Un claro ejemplo de ello son los tratados de libre comercio, que se han negociado entre varios países de América con sus homólogos americanos, europeos, etc.

Debido a esta globalización de mercados, la información financiera de las diversas empresas mundiales requería de estándares internacionales para poder mostrar una realidad económica de la compañía, congruente para ambas partes (se entiende a ambas partes como los actores de la transacción u operación económica). Se debe considerar que cada país podría mostrar información financiera desde un punto de vista distinto al de otro, basándose en el supuesto de que dicha información financiera era requerida solamente para regulación o legislación del país.

En función de dicha situación, la Contabilidad ha estado evolucionando vertiginosamente en paralelo a la economía global. Ello ha traído como consecuencia el nacimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), cuyo objetivo es generar información financiera de alta calidad y comparable entre empresas que conforman los diferentes sectores económicos nacionales e internacionales. De esta forma, los inversionistas, posibles inversionistas y cualquier usuario que requiera de la información financiera podrán actuar a partir de data transparente, confiable y oportuna para tomar decisiones informadas.

Por lo descrito, podemos plantear una definición general acerca de a quiénes están dirigidas dichas normas. Se mencionó convergencia de mercados mundiales, es decir, empresas que tengan la capacidad de realizar transacciones «importantes» con sus pares internacionales, por lo cual deben presentar su información financiera acorde con estándares internacionales. Asimismo, se hizo referencia a que los inversionistas y cualquier usuario que requiera dicha información posee la obligación pública de rendir cuentas, ya sea para buscar nuevos inversionistas o para ser estudiado por clientes, proveedores, etc.

Podemos clasificarlas como empresas transnacionales, grandes, a aquellas que necesiten rendir información a terceros de su situación financiera, en otras palabras, las empresas que cotizan sus acciones en Bolsas de Valores, serían los principales entes en aplicar las NIIF a su información financiera. Sin embargo, no se debe pasar por alto un concepto fundamental: la realidad económica de los países. Según datos del Banco Mundial, en 2012, había un total de 47.520 compañías cotizadas en el mundo, de las que 4102 eran estadounidenses y 6082 pertenecían a la zona euro. Cabe mencionar que apenas suponían el 0,01% y el 0,03% del total de empresas privadas (Molina, 2013). La presente investigación se basará en la realidad económica peruana.

Según la web América Económica, el 99,6% de las empresas que existen en el Perú son consideradas pequeñas y medianas, de acuerdo a información difundida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, en América Economía 2013). El reporte indica que, a junio de 2013, existían 1713,272 empresas, de las cuales el 99,6% son micro, pequeñas y medianas, de acuerdo con los criterios establecidos por las nuevas categorías establecidas en la Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, promulgada el 1 de julio de 2013. Es decir, ¿solo podrían aplicar NIIF el 0,04% de las empresas del Perú? ¿Se debería excluir de la convergencia de mercados al 99,6% de las empresas peruanas?

Con la emisión de las NIIF para las pymes, se buscó acaparar dichas empresas para que puedan presentar información financiera sobre la base de estándares internacionales. Más adelante, se detallará ciertas dificultades o vacíos generados por la adopción de dicha norma en el país. Parecería que, con la entrada en vigencia de las NIIF para las pymes en el Perú, se apuntaría a solucionar el problema mencionado previamente, pero ello no se realiza. El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC), en la Resolución N° 045-2010-EF/94, oficializa la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las pymes).

Esta investigación tratará de analizar si la Resolución N° 045-2010-EF/94 es la mejor respuesta para armonizar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las NIIF para las pymes acorde con la realidad económica peruana.

En primer lugar, se brindará un análisis de la necesidad de las NIIF *Full* y las NIIF para las pymes, es decir, el objetivo por el cual fueron emitidas por el *International Accounting Standards Boards* (IASB), y las definiciones que el organismo brinda sobre a quiénes están dirigidas las normas. En segundo lugar, se examinará la Resolución N° 045-2010-EF/94 emitida por el CNC para poder entender a cabalidad el alcance que busca acaparar en relación con la adopción de estándares internacionales

de información financiera. En tercer lugar, se planteará algunos problemas que se generan con la resolución mencionada en opinión de este autor, relacionadas con la obligación de adoptar las NIIF *Full* por parte de las empresas que poseen ingresos totales o un total de activos superior a 3000 Unidades Tributarias Impositivas (UIT). En cuarto lugar, se comparará lo realizado en el Perú con respecto a las NIIF para las pymes con los países Colombia, Chile y México. Por último, se brindará las conclusiones del trabajo, así como algunas recomendaciones, que –en opinión de este autor – podrían mejorar el proceso de adopción de los estándares internacionales, así como la difusión de las NIIF para las pymes, lo cual será de gran relevancia en los años que nos esperan.

NIIF FULL Y NIIF PARA LAS PYMES

El IASB emitió el Marco Conceptual (NIIF *Full*) para la información financiera en setiembre de 2010. El objetivo del Marco Conceptual es el siguiente:

El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda, y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito (IFRS, 2014).

De acuerdo con la sección 2 párrafo 2 de la NIIF para las pymes, la finalidad de los estados financieros es la siguiente:

El objetivo de los estados financieros de una pequeña o mediana entidad es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información (IFRS PYME, 2014).

Como podemos apreciar, los objetivos de la información financiera con propósito general coinciden tanto para las normas de las grandes empresas como de las pequeñas y medianas. Dichas definiciones se basaron en los conceptos definidos por la IASB. También, coinciden en ambas normas, tanto las NIIF *Full* como las NIIF para las pymes, los principios que sirven de base para su emisión: las hipótesis básicas (devengado y empresa en marcha), las características cualitativas de la información (comprensibilidad, relevancia, confiabilidad, comparabilidad, oportunidad y relación costo–beneficio) y por último, las bases de reconocimiento y medición de los elementos que integran los estados financieros (Vílchez & Pignatta, 2011)

Podemos afirmar que es lógico que coincidan, puesto que la contabilidad tiene el mismo propósito fundamental, ya sea para una empresa grande o pequeña y mediana: mostrar cómo impactan las operaciones y hechos económicos en la situación financiera de la empresa. De hecho, es posible afirmar que la misma operación impactará de la misma manera en una empresa grande, mediana o pequeña.

Entonces, se puede suponer que las NIIF para las pymes no son normas distintas a las NIIF *Full*, o no han sido elaboradas para proponer normas distintas para las pequeñas y medianas empresas, sino que su objetivo primordial ha sido simplificar el enunciado de las normas completas para adecuarlas a la relación costo–beneficio que tiene su aplicación (Vílchez & Pignatta, 2011). Esto se debe a que existen ciertas operaciones que usualmente las pymes no realizan y las grandes empresas sí, así como ocurre con la simplificación de reconocimiento y medición de transacciones complicadas. Esto se observa, por ejemplo, en las transacciones de instrumentos derivados, inversiones en vinculadas y conjuntos de negocios, costos de investigación y desarrollo, pago de dividendos en acciones, etc.

Las NIIF para las pymes constituyen claramente una apuesta por la armonización contable internacional en torno a la regulación del IASB. Además, como se mencionó anteriormente, combate los inconvenientes derivados de la aplicación de las NIIF *Full* pensando en los requerimientos de menos del 0,05% de las empresas peruanas.

Para Bohusiva y Svoboda (2010), no existe una definición uniforme para las pymes; es posible que las definiciones difieran por país y por propósito. Fitzpatrick (2009) argumenta que las pymes se describen como entidades que no tienen responsabilidad pública, y que publican estados financieros de propósito general para usuarios externos. En esa línea, las NIIF para las pymes presentan, en primer lugar, un problema con el título otorgado por el órgano emisor de estas. El término *pyme* no es homogéneo para todos los países o diversas realidades económicas que se presentan en distintas partes del mundo. De hecho, la misma norma, NIIF para las pymes, define en el párrafo 1.2 a las pequeñas y medianas entidades como aquellas que no tienen obligación pública de rendir cuentas y publican estados financieros con propósito general para usuarios externos. En el siguiente párrafo, aclara que la obligación de rendir cuentas está asociada a la cotización de sus instrumentos de deuda o patrimonio en un mercado público (Molina, 2013). No obstante, en el prólogo, párrafo 13, menciona que las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las normas del IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladoras, y en los emisores de normas en cada jurisdicción. Esto se cumple para las NIIF *Full* y para la NIIF para las pymes. En este punto, nace un inconveniente: es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige la NIIF para las pymes, tal como se establece en la sección I de la NIIF. De esta forma, el IASB podrá decidir sobre los requerimientos contables y de información a revelar que son apropiados para esa clase de entidades y las autoridades legislativas y reguladoras, los emisores de normas. De igual modo, las entidades que informan y sus auditores podrán estar informados sobre el alcance pretendido de aplicabilidad de la NIIF para las pymes. Una definición clara es también fundamental para que las entidades que no son pequeñas y medianas entidades –y, por tanto, no cumplen los requisitos para

utilizar la NIIF para las pymes– no afirman que están cumpliendo con ella (IFRS, 2009). En otras palabras, la norma define lo que significa una pyme; sin embargo, argumenta que sus normas se aplican en más de un centenar de países, y no es posible establecer límites homogéneos para todos ellos. Por este motivo, dejó explícitamente la posibilidad de utilización de criterios para determinar qué entidades podían aplicar la norma, a juicio de cada país (Molina, 2013).

Según Christie, Borzovsky y Hicks (2010), las NIIF para las pyme no se diferencian por tamaño; incluyen pequeños negocios, al igual que empresas privadas. No obstante, el número de empleados, las ventas anuales y el total de activos pueden ser tres indicadores para la definición de las pymes, de acuerdo con el informe de la United State Agency International Development (Usaid), Booklet for Standardized Small and Medium Enterprise Definition.

Esta opción fue elegida por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) en su Resolución 045-2010-EF/94, lo cual limita esta posibilidad a las empresas que no alcancen, al cierre del ejercicio anterior, las 3000 unidades impositivas tributarias (UIT) en cifra de ventas o activos totales.

A continuación, se revisará la resolución emitida por el CNC para entender sus principales impactos y objetivos.

Resolución N° 045-2010-EF/94

En primer lugar, según el artículo 10 de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece como atribución del Consejo Normativo de Contabilidad la emisión de resoluciones que dictan y aprueban las normas de contabilidad para las entidades del sector privado. En segundo lugar, se plantea que el IASB aprobó la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las pymes) para la elaboración de estados financieros con propósito de información general. Ello es aplicable a las entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas. Es decir, brinda una primera definición de pyme, a partir de la cual esta es entendida como aquella que no posee obligación pública de rendir cuentas. Además, afirma que una entidad con obligación pública de rendir cuentas es aquella cuyos instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una Bolsa de Valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la Bolsa de Valores, incluyendo mercados locales o regionales). También, abarca a una entidad cuyas principales actividades implican mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros, como bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, etc.

En tercer lugar, señala que, según el IASB, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las NIIF recaen en las autoridades legislativas y reguladoras, y en los emisores de normas en cada jurisdicción. Estos determinarán dichos aspectos de acuerdo con un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera, los cuales pueden abarcar criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias o los activos que poseen.

Por lo tanto, se resuelve lo siguiente:

- Se oficializa la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las pymes).
- Excluye de dicha norma a las empresas bajo la supervisión y control de la Conasev, hoy SMV.
- Excluye a las empresas que obtengan ingresos anuales por ventas de bienes y/o servicios o tengan activos totales, iguales o mayores, a 3000 Unidades Impositivas Tributarias, al cierre del ejercicio anterior, a las cuales les son aplicables las NIIF completas, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- Excluye a las empresas bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), así como las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público.

Además, señala que las empresas que apliquen la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las pymes) perderán de forma definitiva esta facultad y aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF *Full*) si, a la fecha de cierre de dos ejercicios consecutivos, incurren en la condición establecida sobre el mínimo de las 3000 UIT en ventas o activos totales.

En esa medida, el CNC estaría definiendo a las empresas «cotizables» como aquellas que poseen más de 3000 UIT en ventas o activos totales, y las estaría obligando a usar NIIF *Full*. Aquellas que posean activos totales y ventas menores a 3000 UIT deberán adoptar las NIIF para las pymes.

¿Es correcto que el CNC obligue a esas empresas a usar NIIF *Full*? ¿Están en la condición necesaria sus profesionales contables para poder aplicar dichas normas? ¿Aplicar NIIF *Full* necesariamente significa representar de la mejor manera los estados financieros de las empresas?

Dificultades que se aprecian

El Consejo Normativo de Contabilidad, con la Resolución N° 045-2010-EF/94, obliga a las empresas cuyas ventas anuales o el valor total de sus activos sean mayores a 3000 UIT a aplicar NIIF *Full*. Es decir, se ha basado en un análisis cuantitativo para determinar qué empresas son lo suficientemente capaces para aplicar la norma, lo cual abarca también a sus profesionales contables.

Si bien con dicha medida el CNC busca que cada vez más empresas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera, existe una gran diferencia en adoptar las normas y hacerlo correctamente. En la presentación realizada por Pacter y Scott en la *IFRS Conference* celebrada en Dubái en setiembre de 2012, se indicó que más de 80 jurisdicciones han adoptado ya la norma o planean hacerlo en los próximos 3 años (Pacter & Scott, 2012).

Sin embargo, desde informes de organismos internacionales hasta manifestaciones de gremios profesionales alertan sobre lo engañoso de esos datos, en particular con las economías menos desarrolladas, como la del Perú. La adopción legal en muchos casos no conlleva a la aplicación práctica de las NIIF; y, cuando es así, la falta de conocimiento adecuado cuestiona la calidad y credibilidad de la información emitida (Molina, 2013).

En otras palabras, la complejidad de las NIIF, la poca capacitación de los profesionales contables, la mala formación universitaria, así como la informalidad del sistema en el Perú, en el que la mayor parte de las empresas (pyme) está más preocupada en declarar y pagar los impuestos hacia el fisco (evitando sanciones) que presentar información financiera basada en las NIIF, son algunas de las dificultades que se encuentran vigentes en un país como el nuestro, en búsqueda de la armonización contable.

En opinión de este autor, el CNC con la Resolución N° 045-2010-EF/94, como se mencionó previamente, busca aumentar el universo de empresas que emitan información sobre la base de las NIIF. Sin embargo, se ha pasado por alto lo que, desde mi perspectiva, es la finalidad de la contabilidad: «mostrar» cómo impactan las diversas operaciones y hechos económicos en la situación financiera de las empresas.

Las empresas que poseen un total de activos o ventas superiores a 3000 UIT y no cotizan en Bolsa no deberían emitir información financiera basada en NIIF *Full*, debido a que podrían no poseer el interés de volverse cotizables o simplemente porque la información financiera preparada por ellos es exclusivamente para uso interno de la compañía. La aplicación de las NIIF *Full* conlleva a un costo elevado adicional para dichas compañías, que mayormente lo que buscan es rentabilidad. Si bien es cierto que la información financiera preparada por dichas entidades podría ser requerida por proveedores, clientes, empleados, etc., no es necesario tener que emitirla sobre

la base de la NIIF *Full* para que representen necesariamente información de calidad y credibilidad.

La aplicación de las NIIF para las pyme, en este tipo de empresa, buscaría optimizar la relación costo–utilidad en su aplicación, puesto que cada sección de la NIIF para pyme constituye un resumen de la mayoría de las normas para las grandes empresas (Vílchez & Pignatta, 2011). Es decir, poder aplicar NIIF para pyme en las empresas no cotizadas en el mercado podría mejorar la calidad y credibilidad de su información financiera, sin tener que implicar costos excesivos adicionales que, tal vez, las empresas no están dispuestos a asumir. Así como también, puede brindar información financiera para propósitos de mejorar la gestión en la empresa, etc.

Con estas palabras, no quiero que decir que las NIIF *Full* no son necesarias, y que todas las empresas deberían usar NIIF para pyme, debido a los beneficios y a los costos incurridos, sino que se debe considerar la naturaleza de las empresas y la realidad económica del Perú para que estas puedan realizar la información financiera de acuerdo con un marco de referencia acorde con las obligaciones que poseen. Los estados financieros no son documentos que se elaboran de manera independiente aplicando normas. Son el resultado de haber agregado y ordenado de una determinada manera la información relacionada con las operaciones realizadas por la empresa y registradas día a día en su contabilidad. Por tanto, el primer requisito –y un determinante– para tener unos estados financieros de calidad que representen fielmente la situación patrimonial, económica y financiera de la entidad es que las operaciones diarias hayan sido correctamente valoradas y registradas (Molina, 2013).

Si bien no es fácil adoptar o entender las NIIF *Full* para su aplicación, tampoco lo es las NIIF para pyme, pero es verdad que esta norma expone argumentos a favor de su aplicación por las empresas no cotizadas, que sí están en la obligación de emitir información financiera sobre la base de las NIIF *Full*. Por ejemplo, se estima que hay un 80% menos requisitos de divulgación que las NIIF *Full*. Es decir, las NIIF para pyme omiten varios tópicos que no se consideran necesarios para empresas que no coticen; la IASB facilita ciertos requisitos de medición y reconocimiento, lo cual –generalmente– permite solo un tratamiento de contabilidad.

Cabe anotar que, según la IASB, el uso de las NIIF para las pymes mejora la calidad de la divulgación de la información financiera. Esto ayuda a generar estandarización, lo que permite la eliminación de barreras con países internacionales que han adoptado las NIIF *Full*. Por lo tanto, es una buena herramienta como proceso de transición en búsqueda de la armonización contable.

A continuación, se revisará cómo los países Colombia y Chile han actuado con respecto a la obligatoriedad del uso de las NIIF *Full* y NIIF para pymes.

NIIF FULL - NIIF PARA PYME: COLOMBIA Y CHILE

El Colegio de Contadores de Chile, en virtud de sus atribuciones contenidas en la letra «g» del artículo 13 de la Ley 13.001, se encuentra obligado a emitir normas relacionadas con la profesión contable. A su vez, en respuesta al compromiso asumido por el país en el marco del proceso de globalización de la economía, desde el año 2005, se encuentra abocado a desarrollar un proceso integral de adopción y convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile (PCGA chilenos) a las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por la Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad –IASB, por sus siglas en inglés– (Escuela de Auditoría – Universidad Diego Portales, 2011-2014).

A partir de ello, podemos apreciar una primera diferencia con respecto a la realidad del Perú: el Colegio de Contadores de Chile emite sus propias normas contables, buscando su convergencia con las NIIF. En otras palabras, las normas chilenas se basan en las NIIF y dichas normas creadas por el órgano chileno son las que están vigentes en su aplicación.

En la misma línea que lo anterior, en setiembre del año 2010, la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile aprueba la emisión del *Boletín Técnico 82*, que presenta la adopción integral, explícita y sin reservas de las Normas Internacionales de Información Financiera para las pequeñas y medianas empresas (NIIF para pymes).

El alcance normativo mencionado previamente, al igual que lo establece la sección I «Pequeñas y Medianas Entidades» de la NIIF para pymes, plantea que se entenderá por pequeñas y medianas entidades aquellas con las siguientes características:

- No tienen obligación pública de rendir cuentas.
- Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.
- Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

Se puede apreciar otra diferencia en comparación con nuestro país: en Chile, se basan en la definición de pyme que se encuentra en la sección I de la NIIF para

pyme. En mi opinión, esta misma debería ser la definición general de pyme: aquella que no posee obligación pública de rendir cuentas y publican sus estados financieros con propósito de información general.

Según la firma KPMG de Chile, se define a las NIIF para pyme de la siguiente manera: las IFRS para pyme están destinadas a facilitar la preparación de informes financieros de las pyme que deseen usar las IFRS mediante normas convenientes y adecuadas para estas entidades. Estas normas son una versión bastante simplificada de las IFRS, las cuales han sido adaptadas para satisfacer las necesidades, capacidades y recursos de las pymes (KPMG Chile, 2014). Debido a que se considera la necesidad de establecer un período de transición, la norma contenida en el *Boletín Técnico 82* será obligatoria para los estados financieros que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2013. Cabe anotar que se permitirá su aplicación anticipada.

De este modo, podemos afirmar que Chile apunta a basar sus normas contables en las NIIF, y estas se dirigen a las empresas que cotizan o que tienen la obligación pública de rendir cuentas, y que publican sus estados financieros con propósito de información general. En el *Boletín Técnico 82*, se presenta la adopción explícita y sin reservas de las Normas Internacionales de Información Financiera para las pequeñas y medianas empresas (NIIF para pymes).

Para el caso de Colombia, a partir de los Decretos 2706 y 2784 de diciembre de 2012, se confirmaron las recomendaciones en materia de convergencia a NIIF y en normas de aseguramiento de la información financiera. A partir de ello, se indicó el establecimiento de grupos de aplicación conformados de la siguiente manera:

- Grupo 1: Empresas que aplicarán de forma plena las NIIF, tal como las emite el IASB. Estas empresas están conformadas por emisores de valores y entidades de interés público.
- Grupo 2: Empresas que aplicará las NIIF para pymes, tal como las emite el IASB, pero con aplicación voluntaria de las NIIF plenas aplicables para el Grupo 1. Las que decidan tomar las NIIF plenas mantendrán las fechas de aplicación del Grupo 2.
- Grupo 3: En este grupo de empresas, se aplicará una contabilidad simplificada, establecida en el Decreto 2706. El mismo es una recopilación de conceptos establecidos entre las NIIF para pymes emitidas por el IASB y la normativa ISAR presentada por la Unctad (Jánica Vanegas, 2014).

Podemos apreciar que el Grupo 1 está conformado por las empresas que cotizan en las Bolsas de Valores, por lo que obligatoriamente deberían emitir sus estados

financieros sobre la base de las NIIF. El Grupo 2 se caracteriza por que pueden escoger entre usar las NIIF para pymes o las NIIF *Full*; en este caso, se encuentran las pymes.

La definición colombiana de pyme se encuentra en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011:

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

- Número de trabajadores totales.
- Valor de ventas brutas anuales.
- Valor activos totales. (Congreso de la República de Colombia, 2011)

Como no se han definido los parámetros numéricos para establecer estas clasificaciones, siguen vigentes entonces los de la Ley 590 de 2000, que fue modificada por la Ley 905 de 2004. En todo caso, se observa que –como sucede en la mayoría de países– en el caso colombiano la definición de micro, pequeña y mediana empresa está en función del tamaño. Puede concluirse, entonces, que existe una divergencia entre el término *pyme* utilizado en la legislación colombiana y el de IASB, puesto que mientras en el primer caso solo se busca establecer los tamaños de las entidades, en el segundo se busca una clasificación por características de usuarios de la información (Consejo Técnico de Contaduría Pública, 2013).

En este caso, el colombiano, podemos apreciar una similitud con lo que ha sucedido en nuestro país. A diferencia de Chile, que se acogió a la definición otorgada por el IASB, Colombia define a su pyme basándose en los criterios mencionados anteriormente. Sin embargo, existe una gran diferencia con respecto a la obligación de presentar la información financiera bajo un marco de referencia exigido por ley. En el caso peruano, si los activos totales o ventas anuales superan los 3000 UIT, se debe aplicar las NIIF *Full*; en Colombia, dichas empresas (pymes) pertenecen al Grupo 2 y pueden «elegir» aplicar NIIF para pymes para elaborar su información financiera.

Cabe resaltar que, en línea con el criterio del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas de Contabilidad e Información (ISAR, por sus siglas en inglés), hay un distanciamiento con respecto al criterio del IASB acerca de las necesidades de información de las microempresas. ISAR argumenta que la NIIF para las pymes

puede no ser apropiada para empresas más pequeñas, tales como aquellas que pueden no presentar estados financieros de propósito general. En general, sus estados financieros no están diseñados para satisfacer las necesidades de un amplio grupo de usuarios. Los lineamientos correspondientes a estas entidades, que el propio ISAR denominan microempresas, están contenidos en la Guía para Nivel 3 (Consejo Técnico de Contaduría Pública, 2013).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- En los últimos 20 años, la economía global se ha ido expandiendo de tal manera que se fueron creando grandes oportunidades de negocios y ha crecido cada vez más un mercado globalizado, que conecta a varios países.
- Según datos del Banco Mundial, en 2012, había un total de 47.520 compañías cotizadas en el mundo, de las que 4102 eran estadounidenses y 6082 pertenecían a la zona euro. Cabe mencionar que apenas suponían el 0,01% y el 0,03% del total de empresas privadas
- Según la web América Económica, el 99,6% de las empresas que existen en el Perú son consideradas pequeñas y medianas.
- Con la emisión de las NIIF para las pymes, se buscó acaparar dichas empresas para que puedan presentar información financiera basada en estándares internacionales.
- Podemos afirmar que la contabilidad tiene el mismo objetivo fundamental, ya sea para la empresa grande, pequeña o mediana: mostrar cómo impactan las operaciones y hechos económicos en la situación financiera de la empresa. En ese marco, es posible afirmar que la misma operación impactará de la misma manera en una empresa grande, mediana o pequeña.
- Se puede afirmar que las NIIF para las pymes no son normas distintas a las NIIF *Full*, o no han sido elaboradas para proponer normas diferentes para las pequeñas y medianas empresas. Su objetivo primordial ha sido simplificar el enunciado de las normas completas para adecuarlas a la relación costo-beneficio de su aplicación.
- Las NIIF para las pymes son claramente una apuesta por la armonización contable internacional en torno a la regulación del IASB.
- Las NIIF para las pymes presentan, en primer lugar, un problema con el título otorgado por el órgano emisor de estas. El término *pyme* no es homogéneo para todos los países o diversas realidades económicas que se presentan en distintas partes del mundo.

- El CNC define a las empresas «cotizables» como aquellas que poseen más de 3000 UIT en ventas o activos totales, a partir de lo cual las obliga a usar las NIIF *Full*. Por su parte, aquellas que posean activos totales y ventas menores a 3000 UIT deberán adoptar las NIIF para las pymes.
- Si bien con dicha medida el CNC busca que cada vez más empresas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera, existe una gran diferencia en adoptar las normas y hacerlo correctamente.
- Aplicar NIIF para pyme en las empresas no cotizadas en el mercado podría mejorar la calidad y credibilidad de su información financiera, sin tener que se incurra en costos excesivos adicionales, que –tal vez– las empresas no están dispuestas a asumir.
- El primer requisito –y determinante– para tener unos estados financieros de calidad que representen fielmente la situación patrimonial, económica y financiera de la entidad es que las operaciones diarias hayan sido correctamente valoradas y registradas.
- En el caso chileno, podemos apreciar una primera diferencia con respecto a la realidad del Perú: el Colegio de Contadores de Chile emite sus propias normas contables buscando su convergencia con las NIIF. En otras palabras, las normas chilenas se basan en las NIIF y dichas normas creadas por el órgano chileno son las que están vigentes en su aplicación.
- En Chile, ello se sostiene en la definición de pyme que se encuentra en la sección I de la NIIF para pyme. Esta misma, desde mi perspectiva, debería ser la definición general de pyme: No posee obligación pública de rendir cuentas y publican sus estados financieros con propósito de información general.
- Colombia define a su pyme basándose en los criterios cuantitativos. Sin embargo, en comparación con el caso peruano, existe una gran diferencia con respecto a la obligación de presentar la información financiera bajo un marco de referencia exigido por ley. En Colombia, el Grupo 2 puede escoger entre emitir su información financiera basada en las NIIF para pyme o NIIF *Full*.

Recomendaciones

- Debe haber una mayor participación de las NIIF para las pymes, en cuanto a las empresas que no cotizan en la Bolsa de Valores.
- Según una encuesta, se demostró que las universidades del Perú no enseñan en su plan de estudios las NIIF para pymes. No obstante, se recomienda que se enseñen. Si bien son un «resumen» de las NIIF Full, un curso en el que se explique sus beneficios y aplicaciones sería de gran ayuda para su difusión.
- Apuntar a la armonización contable no se consigue obligando a las empresas a preparar su información financiera sobre la base de un marco normativo que –tal vez– le genere excesivos costos y pocas utilidades. Más bien, será posible si se busca la mejor manera para que las empresas se den cuenta de que, para poder crecer y ser competitivas, deben orientarse no solo a la competencia local sino internacional y de que para eso necesitan información financiera comparable para diversos países. Es ahí donde entran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF *Full*) y NIIF para pymes.

BIBLIOGRAFÍA

AMÉRICA ECONOMÍA

2013 Más del 99% de las empresas del Perú son pequeñas y medianas. *América Economía*, Economía & Mercados, Finanzas, martes 9 de marzo de 2013. <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/mas-del-99-de-las-empresas-del-peru-son-pequenas-y-medianas>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

BOHUSOVA, H. & P. SVODOBA

2010 Comparability of Financial Statements Prepared According to IFRS and IFRS for SMEs in the Field of Intangible Assets. *The Business Review*, Cambridge, 16(1), 239-244.

CHRISTIE, N., J. BROZOVSKY & S. HICKS

2010 Accounting for Small Businesses: The Role of IFRS. *The CPA Journal*, (julio), 40-43.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

2011 *Diario Oficial* No. 48.102 de 16 de junio de 2011.

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

2010 Resolución N° 045-2010-EF/94 del CNC. *Ministerio de Economía y Finanzas*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/conse_norm/resolucion/RESOLUCION_CNC045_2010EF94.pdf. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

CONSEJO TÉCNICO DE CONTADURÍA PÚBLICA

2013 Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) Para Pequeñas y Medianas Entidades (Pymes) en Colombia –NIIF Para las Pymes – Grupo 2. *Instituto Nacional de Contadores Públicos*. <http://incp.org.co/Site/news/archivos/propuestaniifpymesgrupo2.pdf>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

DÍAZ, Oscar

2010 Estado actual de la aplicación de las NIIF en la preparación de estados financieros de las empresas peruanas. *Revista Contabilidad y Negocios* (5), 5-28.

ESCUELA DE AUDITORÍA – UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

2011-2014 NIIF para Pymes en Chile. *IFRS NIIF*. <http://ifrs.udp.cl/ifrs-en-chile/niif-para-pymes-en-chile/>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

FITZPATRICK, M. & F. FRANK

2009 IFRS for SME: The Next Standard for U.S. Private Companies. *Journal of Accountancy*, 208 (6), 50-54

FUNDACIÓN DEL COMITÉ DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

2009 *La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes)*. Londres: Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

JÁNICA VANEGAS, Felipe

2014 ¿Cómo va el plan de adopción de las NIIF en Colombia? *Pulzo*, Opinión, 26 de mayo de 2014. <http://www.pulzo.com/opinion/143726-como-va-el-plan-de-adopcion-de-las-niif-en-colombia> Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

KPMG CHILE

2014 IFRS para Pymes. *KPMG, cutting through complexity*, Chile, Servicios, Advisory. <http://www.kpmg.com/cl/es/servicios/advisory/risk/aas/pyme/paginas/default.aspx>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

LOZADA, Aida & Carmen RÍOS

2014 NIIF para PYME: ¿Movimiento fortuito o ruta a la convergencia? *Revista Global de Negocios*, 2, 41-55.

MOLINA, Rafael

2013 NIIF para las Pymes: ¿La solución al problema para la aplicación de la normativa internacional? *Revista Contabilidad y Negocios* (8), 21-34.

PACTER, Paul & Darrel SCOTT

2012 The IFRS for SMEs. *IFRS*. <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/1209SMEsDubai.pdf>. Fecha de consulta: 10 de octubre 2014.

SALAZAR BAQUERO, Édgar Emilio

2013 Efectos de la implementación de la NIIF para las Pymes en una mediana empresa ubicada en la ciudad de Bogotá. *Cuadernos de Contabilidad*, 14(35), 395-414. <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v14n35/v14n35a03.pdf>. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

s.f. Regulaciones de diversos países, convergencia de NIIF. *Anexo 1. Tendencias y Experiencias en algunos países representativos*. http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/estadistica-de-la-convergencia/Documents/Anexo_1_Tendencias_y_Experiencias_En_Algunos_Paises_Representativos.pdf. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.

VÍLCHEZ, Percy

2008 La armonización de Normas Contables en los países de América. *Revista Contabilidad y Negocios*, 3(5), 5-10.

VÍLCHEZ, Percy & Alfredo PIGNATTA

2011 Aplicación práctica de la NIIF para las Pymes. XXIX Conferencia Interamericana de Contabilidad 2011, Puerto Rico.

Impreso en
K&J
Soluciones Gráficas
de Elit León Atauqui
Calle Santa Francisca Romana 395,
Lima, Lima
Correo elit.leon@gmail.com